

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2011, Enero 14.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2011, se aprobó el "RÉGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, dentro de la política fiscal de esta Administración Tributaria se considera conveniente motivar a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos a quienes cumplan con el pago de sus tributos por adelantado.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Por lo que estando a lo dispuesto por la Ley  $N^{\circ}$  27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, con el voto favorable por unanimidad de sus miembros, se ha dado la siguiente:

#### **ORDENANZA**

## "RÉGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS"

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Establecer los siguientes Incentivos Tributarios a los contribuyentes que se encuentren registrados como personas naturales:

1.1.- Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2011, en su totalidad y al contado, tendrán derecho al descuento del 25% (tres meses) de los arbitrios por

Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines del año 2011; y 50 % (seis meses) de los arbitrios por Serenazgo del año 2011; para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los citados arbitrios, íntegramente y por adelantado, además del Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2011, dentro el plazo de vigencia que señale la presente ordenanza.

- 1.2.- Para los contribuyentes que paguen sólo arbitrios municipales por adelantado de todo el año 2011, por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, tendrán derecho a un descuento del 16.66% (dos meses); y por Serenazgo, tendrán derecho a un descuento del 25% (tres meses).
- 1.3.- Para los contribuyentes que paguen sólo un semestre de arbitrios municipales por adelantado del año 2011, ya sea por Limpieza Pública y/o serenazgo; tendrán derecho a un descuento del 8.33% (un mes).
- 1.4. No se encuentran comprendidos dentro de los incentivos que otorga la presente Ordenanza en el numeral 1.1, los exonerados o inafectos al Impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2011. El plazo para la presentación de la declaración jurada de auto avalúo para determinar el Impuesto Predial, queda prorrogada hasta el 31 de marzo de 2011.

ARTÍCULO TERCERO- Delegar al Despacho de Alcaldía, la facultad de prorrogar, a través de Decreto de Alcaldía la presente Ordenanza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27972.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración Tributaria
OZR/ASVA/lof.



